

**RESOLUCIÓN Nro. 02-PCH-CTE-2023**

**Dra. Sheyla Guerrero Cedeño, Mgs.  
SUBDIRECTORA EJECUTIVA (E)  
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

**Considerando:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador vigente, en el numeral tercero del artículo 225, dispone que el sector público comprende, entre otros, a los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para la prestación de servicios públicos;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Carta Fundamental manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador, determina los deberes generales del Estado para la consecución del buen vivir; así mismo, en el Artículo 319 de la norma suprema, dispone que el Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población;

**Que**, el artículo 234 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece: *“Naturaleza jurídica de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE).- La Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) es una persona jurídica de derecho público, desconcentrada, de duración indefinida con patrimonio propio y con autonomía funcional, administrativa, financiera y presupuestaria, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, tiene a su cargo el control de la red estatal con excepción de las zonas urbanas de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y aquellas circunscripciones de competencia de la Policía Nacional. Por delegación de la Agencia Nacional de regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial podrá ejercer además el control del tránsito dentro de la circunscripción territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que no se encuentren en ejecución de sus competencias. La planificación y organización de estas acciones serán coordinadas con los Gobiernos Autónomos Descentralizados que se encuentren en ejercicio de sus competencias”*;

**Que**, el artículo 237 inciso segundo de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señala: *“El Subdirector Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), será civil, designado por el Director Ejecutivo, quien lo subrogará en caso de ausencia temporal, Administrativamente ejecutará las funciones delegadas por el Director Ejecutivo”;*

**Que**, el artículo 238 literal b) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa que el Director Ejecutivo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Comisión de Tránsito del Ecuador;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 69 establece: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”;*

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 89 establece que las actuaciones administrativas son, entre otras, el acto administrativo;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 98 establece que el: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. 007-DEJ-CTE-2013, de fecha Guayaquil 22 de marzo de 2013, el Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a la época, emite el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, la misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 431, Edición Especial, del 18 de abril del 2013, en cuyo artículo 8, apartado 1.2 letra b, número 14, relativo a los PROCESOS GOBERNANTES de la Institución, establece dentro de las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo el delegar al Subdirector Ejecutivo y Directores Técnicos de Área determinadas funciones;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 005519-UATH-PSTH-2022, de fecha 27 de julio de 2022, el, Dr. José Luis Aguilar Hernández, Viceministro de Servicios de Transporte y Obras Públicas designó al Arq. Ernesto Pólit Ycaza, como Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 005928-UATH-PSTH-2022, de fecha 28 de julio de 2022, el Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, Arq. Ernesto Polit Ycaza, designó a la Abg. Sheyla Guerrero Cedeño, como Subdirectora Ejecutiva, Encargada, de la Institución;

**Que**, mediante Resolución Nro. 041-2022-DEJ-CTE, de fecha 25 de agosto de 2022, el Arq. Ernesto Pólit Icaza, Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, resolvió lo siguiente: **“ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR A LA SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR EJECUTIVO**, o quien haga sus veces, a partir de la suscripción de esta Resolución, las siguientes competencias: (...) **1.9.- Autorizar el inicio del proceso de chatarrización de los bienes de terceros de acuerdo a lo que establece la normativa legal pertinente; así mismo, ejercer las competencias establecidas en el Procedimiento para la Chatarrización de Vehículos Automotores, Motocicletas y Afines, de Propiedad de Terceros Retenidos bajo custodia de la CTE”;**

**Que**, mediante Resolución Nro. 050-2022-DEJ-CTE de fecha 14 de noviembre de 2022, el Arq. Ernesto Pólit Icaza, Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, resuelve aprobar y expedir el Manual de Procedimientos de Gestión para la Chatarrización de vehículos automotores, motocicletas y afines, de propiedad de terceros retenidos bajo custodia de la CTE – POP-5104 – VERSIÓN 3.0 en cuya parte pertinente señala: **“5. POLÍTICAS, GENERALIDADES (...)** 3. La selección del gestor ambiental acreditado se realizará mediante concurso público que será llevado a cabo por una Comisión Técnica designada por el Director Ejecutivo o su delegado, que estará integrada por el Director Administrativo Financiero, quien la presidirá; dos delegados designados por la Máxima Autoridad o su delegado relacionados con el objeto de este proceso y el Director de Asesoría Jurídica o su delegado; quienes nombrarán un secretario

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, SELECCIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL ACREDITADO PARA EL PROCESO DE CHATARRIZACIÓN (...) 4. El Director Ejecutivo o su delegado suscribirá la resolución de inicio de Selección del Gestor Ambiental, donde: aprueba los pliegos y dispone su publicación junto con la demás documentación relevante del proceso en la página web institucional. En la Resolución Administrativa deberá disponer al Director de Comunicación Social, la difusión del boletín de prensa sobre la socialización y/o el inicio de proceso de chatarrización a través de la página web y redes sociales institucionales.”;

**Que**, mediante Memorando en Quipux Nro. CTE-DAF-2023-0045-M, de fecha 18 de enero de 2023, suscrito por el Mgs. Leonardo Javier Rivas Madero, Director Administrativo Financiero, indica lo siguiente:

*“La Ley Orgánica de Transporte, Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece en la Disposición General Quinta. - “(...) Cuando excedan los tres años contados desde su fecha de ingreso, facúltase a los organismos de tránsito citados, a proceder, sin más trámite, a la chatarrización de los vehículos. Los valores impagos generados por estos vehículos serán exonerados a fin de que proceda la baja de los mismos en el Sistema de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”.*

*En el manual de procedimientos gestión para la chatarrización de vehículos automotores, motocicletas y afines, de propiedad de terceros retenidos bajo custodia de la CTE en el numeral 6 Descripción del Procedimiento se establece:  
1. Las Direcciones Provinciales deberán remitir mediante memorando, a la Dirección Administrativa Financiera, anualmente o cuando sea solicitado, los listados preliminares de los vehículos considerados para la chatarrización, fundamentados en la información registrada en la Base de Datos institucional, y/o cotejada con los formularios de ingreso a los CRV; el Director Administrativo*

*Financiero presentará para consideración del Director Ejecutivo o su delegado un informe respecto a los vehículos y motos a considerar para el proceso de chatarrización.*

*En virtud de lo expuesto, la Dirección Administrativa Financiera adjunto informe respecto a los vehículos y motocicletas que de acuerdo a los listados preliminares remitidos por parte de las Direcciones Provinciales deben ser considerados para chatarrización”; (Sic)*

**Que**, según consta en el Informe de justificación de la necesidad para la selección del Gestor Acreditado que llevará a cabo la chatarrización de vehículos retenidos por infracciones de tránsito que no han sido retirados por más de tres años en los Centros de Retención Vehicular y demás instalaciones de la Comisión de Tránsito del Ecuador, suscrito por la Ing. Viviana Villafuerte Campozano, Mgs., Analista de Tesorería y el Ing. Leonardo Rivas Madero, Mgs., Director Administrativo Financiero emiten las siguientes conclusiones y recomendaciones:

*“3. CONCLUSIONES: A fin de precautelar los intereses institucionales, considerando además principios de austeridad y cumplimiento de la Administración Pública respecto al buen manejo y uso de los recursos del estado, es económicamente necesario poder realizar el proceso de chatarrización que permita evitar costos adicionales e innecesarios derivados de la ocupación de bienes de terceros que por ley deben cumplir el proceso de chatarrización. El proceso de chatarrización permitirá cumplir con la respectiva Ley, así como evitar que producto de no tomar acciones inmediatas y/o oportunas se generen costos innecesarios que afecten el presupuesto institucional, recursos que podrían ser optimizados en otras necesidades.*

*4. RECOMENDACIONES: En base a los argumentos antes expuestos, toda vez que los diferentes CRV presentan varios problemas principalmente debido a la capacidad, espacios libres para la retención de vehículos, por convenir técnica y económicamente, se recomienda realizar un proceso de concurso público para la selección de un gestor acreditado que lleve a cabo la chatarrización de vehículos retenidos por más de 3 años en los diferentes CRV en las provincias en que tiene jurisdicción la CTE”; (Sic)*

**Que**, mediante Memorando en Quipux Nro. CTE-SDE-2023-0018-M, de fecha 19 de enero de 2023, suscrito por la Dra. Sheyla Jecenia Guerrero Cedeño, Subdirectora Ejecutiva, Encargada, solicita al Sr. Arq. Ernesto Polit Ycaza, Director Ejecutiva de la CTE recomiende los nombres de los servidores para conformar la Comisión Técnica, por lo cual según consta en el recorrido del documento Quipux del Memorando Nro. CTE-SDE-2023-0018-M, de fecha del 19 de enero de 2023, propuso al Sr. Otton Baquerizo Stagg, Coordinador General de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y al Ing. Alex Castro Anchundia, Director de Control Operativo, para integrar como sus Delegados, en la Comisión Técnica para la selección del Gestor Ambiental, que llevará a cabo la chatarrización de vehículos retenidos por infracciones de tránsito que no han sido retirados por más de tres años en los Centros de Retención Vehicular y demás Instalaciones de la Comisión de Tránsito del Ecuador;

**Que**, mediante Memorando en Quipux Nro. CTE-DAJ-2023-0096-M de fecha 23 de enero de 2023, la Abg. Jéssica Torres Ruiz, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, indica lo siguiente: *“En atención al Memorando No. CTE-SDE-2023-0019-M de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual me solicita que indique el nombre de mi delegado/a para que integre la Comisión Técnica para la selección del Gestor Ambiental que llevará a cabo la chatarrización de los vehículos de terceros retenidos en los CRV-CTE; al respecto, le manifiesto que la suscrita como Directora encargada de esta Asesoría Jurídica, será quien integrante dicha Comisión. Enfatizando sin embargo, que las competencias de la misma son taxativas y están señaladas en el Manual de Procedimiento - Gestión para la Chatarrización de Vehículos (...) POP5104 – Versión 3.0 de Noviembre de 2022”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. 01-PCH-CTE-2023 de fecha 27 de enero de 2023, la Dra. Sheyla Jecenia Guerrero Cedeño, Subdirectora Ejecutiva (E), consta lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el inicio del Proceso Integral de Chatarrización, el mismo que se conceptualiza como un proceso técnico mecánico de desintegración de vehículos automotores, motocicletas y afines, equipo caminero y de transporte, fierros y en general todos los demás bienes de similares características; de tal forma, que queden convertidos definitiva e irreversiblemente en materia prima para ser usada en otras actividades económicas, a través de procesos de fundición y reciclaje.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Designar a los servidores y servidoras públicas para la conformación de la Comisión Técnica para la Selección del Gestor Ambiental Acreditado que llevará a cabo la chatarrización de vehículos retenidos por infracciones de tránsito que no han sido retirados por más de tres años en los Centros de Retención Vehicular y demás instalaciones de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los siguientes servidores públicos: Director Administrativo

*Financiero, o quien haga sus veces, Mgs. Leonardo Javier Rivas Madero; como Presidente de la Comisión Técnica; Coordinador General de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, o quien haga sus veces, Sr. Otton Manuel Baquerizo Stagg, Delegado de la Máxima Autoridad Institucional; Director de Control Operativo, o quien haga sus veces, Ing. Alex Francisco Castro Anchundía, Delegado de la Máxima Autoridad Institucional; y, Director de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces, Abg. Jéssica Torres Ruiz (Encargada); quienes nombrarán un secretario o secretaria para las labores pertinentes.*

*Los miembros de la Comisión Técnica anteriormente designados, se encargarán del proceso de selección del gestor ambiental acreditado, mediante un concurso público con sujeción a la Ley, Reglamentos y Resoluciones administrativas respectivas.”;*

**Que**, mediante Memorando en Quipux Nro. CTE-DAF-2023-0119-M de fecha 13 de febrero de 2023, suscrito por el Mgs. Leonardo Javier Rivas Madero, Director Administrativo Financiero, remite a la Dra. Sheyla Jecenia Guerrero Cedeño, Subdirectora Ejecutiva (E) los Pliegos del Proceso de Chatarrización Nro. PCH-CTE-001-2023 cuyo objeto es la Selección de Gestor Ambiental que llevará a cabo la chatarrización de vehículos retenidos por infracciones de tránsito que no han sido retirados por más de tres años en los Centros de Retención Vehicular y demás Instalaciones de la Comisión de Tránsito del Ecuador, elaborado y suscrito por el Ing. Leonardo Rivas Madero, Presidente de la Comisión Técnica, Sr. Otton Baquerizo Stagg, Coordinador General de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Delegado de la Máxima Autoridad, Ing. Alex Castro Anchundía, Director de Control Operativo, Delegado de la Máxima Autoridad y Abg. Jéssica Torres Ruiz, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, miembros de la Comisión Técnica designada mediante Resolución Nro. 01-PCH-CTE-2023, para la aprobación y disposición de publicación del proceso por parte del Director Ejecutivo o su Delegado/a;

**Que**, en virtud de la existencia de la necesidad institucional con la retención de varios vehículos y motocicletas en los Centros de Retención Vehicular de las Provincias del Guayas, Manabí, El Oro, Santa Elena, Azuay, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos, los mismos que cumplen con lo establecido en la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y con la finalidad de dar cumplimiento de las políticas internas ajustadas a la ley, reglamentos y demás normativas de la materia, que conlleven a gestionar el proceso integral de la chatarrización de tales bienes, en concordancia con lo que estrictamente establece la LOTTTSV, es necesario la continuación del procedimiento de selección de Gestor Ambiental acreditado para el Proceso de

Chatarrización de la Comisión de Tránsito del Ecuador, para la realización de las gestiones señaladas en la Resolución Nro. 050-2022-DEJ-CTE, de fecha 14 de noviembre de 2022.

La Subdirectora Ejecutiva, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en la Resolución No. 041-2022-DEJ-CTE, de fecha 25 de agosto de 2022 y Resolución Nro. 050-2022-DEJ-CTE, de fecha 14 de noviembre de 2022:

### **Resuelve:**

**Art. 1.- APROBAR** los Pliegos y el Cronograma del Concurso Público de Selección de Gestor Ambiental que llevará a cabo la chatarrización de vehículos retenidos por infracciones de tránsito que no han sido retirados por más de tres años en los Centros de Retención Vehicular y demás Instalaciones de la Comisión de Tránsito del Ecuador.

**Art. 2.- DISPONER** el inicio del Procedimiento de Concurso Público de Selección de Gestor Ambiental que llevará a cabo la chatarrización de vehículos retenidos por infracciones de tránsito que no han sido retirados por más de tres años en los Centros de Retención Vehicular y demás Instalaciones de la Comisión de Tránsito del Ecuador; solicitado mediante Memorando en Quipux Nro. CTE-DAF-2023-0045-M de fecha 18 de enero de 2023, en el cual adjunta el Informe de Necesidad suscrito y elaborado por la Ing. Viviana Villafuerte Campozano, Analista de Tesorería y aprobado por el Mgs. Leonardo Rivas Madero, Director Administrativo Financiero, al tenor de lo establecido en la Resolución Nro. 050-2022-DEJ-CTE de fecha 14 de noviembre de 2022, suscrita por el Arq. Ernesto Pólit Icaza, Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, en el que resuelve aprobar y expedir el Manual de Procedimientos de Gestión para la Chatarrización de vehículos automotores, motocicletas y afines, de propiedad de terceros retenidos bajo custodia de la CTE – POP-5104 – VERSIÓN 3.0, los principios contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y demás normativa vigente en lo que fuere aplicable.

**Art. 3.- DESIGNAR** como miembros de la Comisión Técnica del Concurso Público de Selección de Gestor Ambiental que llevará a cabo la chatarrización de vehículos retenidos por infracciones de tránsito que no han sido retirados por más de tres años en los Centros de Retención Vehicular y demás Instalaciones de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los servidores siguientes: en calidad de **Presidente**: Mgs. Leonardo Javier Rivas Madero, Director Administrativo Financiero; en calidades de **Delegados de la Máxima Autoridad Institucional**: Sr. Otton Manuel Baquerizo Stagg, Coordinador General de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, el Ing. Alex Francisco Castro Anchundia, Director de Control Operativo Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, la Abg. Jéssica Paola Torres Ruiz, Directora Jurídica (Encargada), quienes nombrarán un secretario o secretaria, y deberán llevar a cabo el procedimiento de contratación en las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas y convalidación de errores y calificación de ofertas o propuestas de acuerdo a los parámetros de mejor

propuesta económica y condiciones más favorables para la Institución; emitiendo el respectivo informe con las recomendaciones pertinentes al Director Ejecutivo o su Delegado de la Comisión de Tránsito del Ecuador, para resolver respecto de la adjudicación o de la declaratoria de desierto, de ser el caso;

**Art. 4.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución, Pliegos y demás documentación relevante del proceso en la página Web Institucional, y la difusión del boletín de prensa sobre la socialización y/o el inicio del proceso de chatarrización de vehículos retenidos por infracciones de tránsito que no han sido retirados por más de tres años en los Centros de Retención Vehicular y demás Instalaciones de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a través de la página web y redes sociales institucionales, de conformidad con los principios contemplados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en particular, de transparencia y publicidad.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Los funcionarios y servidores públicos designados en la presente Resolución, serán responsables de todas sus actuaciones ejecutadas en razón de la designación conferida.

Dado y firmado en Guayaquil, a los 17 días del mes de febrero de 2023.

Dra. Sheyla Guerrero Cedeño, Mgs.  
**SUBDIRECTORA EJECUTIVA (E)**  
**DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**  
**COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR**

<b>Elaborado por:</b>	Ab. Alexandra Carrasco Mora	Analista de Asesoría Jurídica 1		17/02/2023
-----------------------	-----------------------------	------------------------------------	--	------------